



NIT 890.102.018-1

ACEPTACIÓN A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO CD-11-2021-1626 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ

Entre los suscritos a saber:

ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°72.339.792 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **SILVIA MELISSA CASTELLANOS VILLANUEVA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N°1.140.840.292 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien a través del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato Electrónico **CD-11-2021-1626**, celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y **ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ**, cuyo objeto es: “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA +60 EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 385 DE 2020 A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19 EXTENDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0222 DE 2021, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y MITIGAR SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**”, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Decreto Distrital N°0238 DE 2020, el Alcalde Distrital de Barranquilla delegó en la Secretaría General la facultad para contratar.

Que la Dra. **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.168.653, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N°0238 de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto antes mencionado concurre con el **CEDENTE Y CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que, entre **EL DISTRITO** y **ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ**, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-1626**, el día diecinueve (19) de marzo de 2021 por valor de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000)**, por un plazo hasta el quince (15) de diciembre de 2021.

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-1626**, se pactó así: **EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: un primer pago a treinta y uno (31) de marzo de 2021 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000)**, ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**, y un pago final a quince (15) de diciembre de 2021 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.



NIT 890.102.018-1

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-1626**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce el DISTRITO, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del DISTRITO, tal como lo contempla la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención.

Que, el siete (7) de julio de 2021 el señor **ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ**, presentó solicitud de cesión al DISTRITO manifestando no poder continuar con la ejecución del contrato en mención por razones de índole personal.

Que el ocho (8) de julio de 2021 el señor **ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ** aportó documento cediendo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-1626** a favor de la señora **SILVIA MELISSA CASTELLANOS VILLANUEVA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°1.140.840.292 expedida en Barranquilla (Atlántico).

Que, a la fecha de suscripción del presente acto el señor **ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ (CEDENTE)** ejecutó la suma de: **QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$15.066.667)**, dejando un saldo por ejecutar al **CESIONARIO** correspondiente a la suma de: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$20.933.333)**.

Que mediante solicitud de aceptación de cesión con fecha de ocho (8) de julio de 2021, el supervisor del contrato en mención certificó la idoneidad de la señora **SILVIA MELISSA CASTELLANOS VILLANUEVA** para que a partir de la fecha de suscripción del presente documento ejecute la prestación del servicio contratado.

Que en virtud de lo anterior de la señora **SILVIA MELISSA CASTELLANOS VILLANUEVA**, se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-1626**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-1626**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA +60 EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 385 DE 2020 A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19 EXTENDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0222 DE 2021, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y MITIGAR SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**.

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato **CD-11-2021-1626**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.



NIT 890.102.018-1

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-1626**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones a partir de la fecha de suscripción del presente acto.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaría General facultada para contratar según el Decreto Distrital N°0238 DE 2020.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-1626**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los nueve (9) días del mes de julio de 2021.

Andrés Arnulfo Sarmiento de la Hoz

ANDREIS ARNULFO SARMIENTO DE LA HOZ
(EL CEDENTE)

Silvia Melissa Castellanos Villanueva

SILVIA MELISSA CASTELLANOS VILLANUEVA
(EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN

María Mónica Hernández Ucrós

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaría General del Distrito de Barranquilla

Elaboró: Suad Ancar R. - Abogada Externa en Materia de Contratación.
Revisó: C&R ASESORES SAS - Asesor Externo en Contratación.
Aprobó: José Calcedo, Jefe de Oficina de Contratación

